



Bilbao, 25 de Febrero de 2003

En respuesta a su comunicación nº 2003005683 de 27 de Enero pasado, relativa a la aplicación en Iberdrola de la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tenemos el gusto de informarle de lo siguiente:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola: 1998-2002

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Grupo Iberdrola fue creada por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. el día 28 de Octubre de 1998 al amparo de lo dispuesto en el artículo 31, apartado 3, de los Estatutos Sociales aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los principios básicos de actuación y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se rigen por las normas contenidas en su Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de fecha 24 de febrero de 1999 y comunicado como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 12 de marzo de 1999 (se adjunta copia del Reglamento como parte integrante de esta nota).

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es un órgano interno del Consejo de Administración de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación (Capítulo II del Reglamento "Ambito y Funciones"), que contempla:

- La supervisión de la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes del Grupo Iberdrola.
- La evaluación del grado de cumplimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno por Iberdrola.
- La revisión, con carácter previo a su presentación, de la información económico financiera y de gestión relevante del Grupo Iberdrola destinada a terceros.



- La propuesta de nombramiento del Auditor de Cuentas y la vigilancia sobre su independencia.

Las funciones relativas a cada uno de estos ámbitos de actuación son desarrolladas en los artículos 4 a 6 del Reglamento.

Composición

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Grupo Iberdrola está formada por consejeros que no tienen asignadas funciones ejecutivas, entendiéndose como tales a estos efectos aquellos que no formen parte de la Comisión Ejecutiva Delegada.

Adicionalmente a su condición de Consejero no ejecutivo, el Presidente de la Comisión deberá:

1. No haber ostentado funciones ejecutivas en Iberdrola en el pasado.
2. No tener vínculos contractuales con la Sociedad más allá de los característicos del Consejero.
3. Prestar una dedicación mayor a la del resto de sus miembros.

La composición de la Comisión al día de la fecha es la siguiente:

Nombre y apellidos	Cargo	Tipología
D. Ricardo Alvarez Isasi	Presidente	Consejero externo dominical
D. Javier Aresti y Victoria de Lecea	Vocal	Consejero externo dominical
D. César de la Mora y Armada	Vocal	Consejero externo
D. Ignacio de Pinedo Cabezudo	Vocal-Secretario	Consejero exEjecutivo

Por otro lado, la Comisión es la responsable de nombrar al Director del Area de Auditoría Interna, que asiste regularmente a sus sesiones, así como de aprobar la Norma Básica y los Planes Anuales del Area Auditoría Interna de Iberdrola.



Adaptación a la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero

En la próxima Junta General se someterá una propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, recogiendo formalmente la existencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como órgano de obligada presencia, así como las demás particularidades que exija la adaptación a la Ley de Medidas del Sistema Financiero.

Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Desde el ejercicio 1999 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola viene formulando una Memoria Anual de Actividades que recoge (versiones en castellano e inglés) el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Comisión durante el ejercicio y que es aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Las Memorias de Actividades correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001 fueron comunicadas como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de marzo de 2000, 21 de febrero de 2001 y 27 de febrero de 2002, respectivamente.

La Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio 2002 ha sido ya formulada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de 29 de enero de 2003, estando prevista su presentación y aprobación, en su caso, al Consejo de Administración a celebrar el próximo 26 de febrero de 2003. La Memoria de Actividades 2002 será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores tan pronto sea aprobada.

Esta Memoria de Actividades se encuentra disponible en la página Web de la Sociedad (www.iberdrola.com) dentro del capítulo específico sobre Gobierno Corporativo, junto a toda la información relevante sobre el Gobierno Corporativo en Iberdrola: Estatutos Sociales, Reglamentos de las Comisiones, etc.

A modo de síntesis, presentamos a continuación los datos relevantes de las actividades de la Comisión en el periodo comprendido entre su fecha de creación y el 31 de diciembre de 2002.

Datos Significativos

	1998-2002
Número de sesiones	36
Número de Informes al Consejo de Administración	27
Número de presentaciones al Consejo de Administración	17
Número de presentaciones a la Comisión Ejecutiva Delegada	26
Número de Informes al Vicepresidente y Consejero Delegado	4
Número de comparecencias de la Alta Dirección de la Sociedad ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	46
Número de recomendaciones formuladas	40
Número de comunicaciones a la C.N.M.V. sobre hechos relevantes relativos a las actividades de la Comisión o sobre Gobierno Corporativo	19

*Reglamento de la
Comisión de Auditoría y
Cumplimiento del
Grupo IBERDROLA*

*Reglamento de la
Comisión de Auditoría y
Cumplimiento del
Grupo IBERDROLA*

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

Presidente:

D. Ricardo Alvarez Isasi

Vocales:

*Excmo. Sr. D. José María de Rotanche y Velasco
Marqués de Unza del Valle*

*Excmo. Sr. D. Fernando de Ybarra y López-Lóriga
Marqués de Arriñace de Ybarra*

D. Javier Aresti y Victoria de Lecea

D. César de la Mora y Armada

D. Juan Luis Arregui Ciarsoin

D. Celeronio José de Isusi Gutiérrez (1)

(1) Vocal Secretario

Composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 28 de octubre de 1998 y Reglamento de la misma aprobado en la sesión del Consejo del día 24 de febrero de 1999.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO

Artículo 1. Naturaleza jurídica y normativa aplicable	7
Artículo 2. Objeto del Reglamento	7

CAPÍTULO II. ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 3. Ámbito de aplicación	9
Artículo 4. Funciones relativas al sistema de control interno y cumplimiento	9
Artículo 5. Funciones relativas a la Auditoría de Cuentas	10
Artículo 6. Funciones relativas al proceso de elaboración de la información económico-financiera	10

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN

Artículo 7. Composición	13
Artículo 8. Número de miembros	13

CAPÍTULO IV. SUJETO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

Artículo 9. Sujeto de las actividades de la Comisión	15
--	----

CAPÍTULO V. DESIGNACIÓN Y CESE DE MIEMBROS

Artículo 10. Designación	17
Artículo 11. Cese	17
Artículo 12. Duración	17

CAPÍTULO VI. REUNIONES

Artículo 13. Sesiones	19
Artículo 14. Convocatoria	19
Artículo 15. Constitución	19

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO

Artículo 1. Naturaleza jurídica y normativa aplicable

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31, apartado 3, de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración constituye la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en adelante la Comisión), órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en este Reglamento.
2. El presente Reglamento deberá ser aprobado mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros de la propia Comisión y refrendado por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A.
3. El Reglamento podrá ser modificado a instancias del Presidente de la Comisión o de tres de sus miembros, mediante acuerdo adoptado por la mayoría, sometiendo en todo caso las modificaciones al refrendo del Consejo de Administración salvo que éstas se refieran exclusivamente al régimen interno de la Comisión.

Artículo 2. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de IBERDROLA y su Grupo.

Artículo 16. Acuerdos	19
Artículo 17. Asistencia	20

CAPÍTULO VII. RELACIONES

Artículo 18. Relaciones con el Consejo de Administración	21
Artículo 19. Relaciones con la Auditoría Interna	21
Artículo 20. Relaciones con el Auditor de Cuentas	21
Artículo 21. Relaciones con la Dirección de IBERDROLA y su Grupo	22

CAPÍTULO VIII. FACULTADES, ASESORAMIENTOS Y OBLIGACIONES. E INTERPRETACIÓN

Artículo 22. Facultades y asesoramiento	23
Artículo 23. Cumplimiento y difusión	23
Artículo 24. Interpretación y diferencias	23

CAPÍTULO II

ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 3. *Ámbito de aplicación*

El ámbito de trabajo de la Comisión comprenderá las siguientes cuestiones:

- a) La adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes de IBERDROLA y su Grupo.
- b) La actividad del Auditor de Cuentas.
- c) La información económico-financiera de IBERDROLA y su Grupo destinada a terceros.
- d) El cumplimiento de las disposiciones regulatorias de las actividades, de los requerimientos legales y de los códigos éticos de conducta que se puedan adoptar, en su caso, por el Consejo de Administración.

Artículo 4. *Funciones relativas al sistema de control interno y cumplimiento*

La Comisión tendrá como funciones principales:

- a) Aprobar la orientación y los planes de la Dirección de Auditoría Interna, asegurándose que su actividad está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de IBERDROLA y su Grupo.
- b) Evaluar el grado de cumplimiento de los planes de Auditoría Interna y la implantación de sus recomendaciones, supervisando la designación y sustitución de su responsable.
- c) Velar porque Auditoría Interna disponga de los recursos suficientes y la cualificación profesional adecuada para el buen éxito de su función.
- d) Supervisar que los riesgos relevantes de toda índole que inciden en la consecución de los objetivos corporativos de IBERDROLA y su Grupo se encuentran razonablemente identificados, medidos y controlados.

- e) Vigilar el cumplimiento de las leyes, normativa interna y disposiciones regulatorias de la actividad de IBERDROLA y su Grupo.
- f) Examinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno por IBERDROLA, S.A. y, en su caso, por las Sociedades del Grupo, revisando periódicamente sus resultados y elevando al Consejo de Administración las propuestas de mejora que estime oportunas.
- g) Propiciar las investigaciones precisas ante reclamaciones de terceros contra la Sociedad o ante conductas irregulares o anómalas.

Artículo 5. Funciones relativas a la Auditoría de Cuentas

La Comisión tendrá como funciones principales:

- a) Orientar y proponer al Consejo de Administración de IBERDROLA el nombramiento o sustitución de los Auditores de Cuentas de IBERDROLA y su Grupo para su aprobación por la Junta General de Accionistas.
- b) Velar por la independencia de los Auditores de Cuentas y por el cumplimiento de las condiciones de contratación.
- c) Revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, procurando evitar la formulación de salvedades y sirviendo de canal de comunicación entre Consejo de Administración y Auditores de Cuentas.
- d) Evaluar los resultados de cada Auditoría y supervisar las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones.

Artículo 6. Funciones relativas al proceso de elaboración de la información económica-financiera

La Comisión tendrá como funciones principales:

- a) Revisar la información económico-financiera y de gestión relevante de IBERDROLA y su Grupo destinada a terceros (CNMV, accionistas, inversores, organismos reguladores, etc.), así como cualquier comunicación o informe recibido de éstos.

- b) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión de IBERDROLA y su Grupo.

- c) Evaluar cualquier propuesta sugerida por la Dirección sobre cambios en las políticas y prácticas contables.

CAPÍTULO III COMPOSICIÓN

Artículo 7. Composición

1. La Comisión estará formada por Consejeros que no tengan asignadas funciones ejecutivas, entendiéndose por tales a estos efectos aquellos que no formen parte de la Comisión Ejecutiva Delegada.
2. Adicionalmente a su condición de Consejero no ejecutivo, el Presidente de la Comisión deberá:
 - a) No haber ostentado funciones ejecutivas en IBERDROLA o su Grupo en un tiempo prudencial a juicio del propio Consejo de Administración.
 - b) No tener vínculos contractuales con IBERDROLA o su Grupo más allá de los característicos del Consejero.
 - c) Prestar una dedicación mayor a la del resto de los miembros de la Comisión.

Artículo 8. Número de miembros

1. La Comisión estará formada por un mínimo de tres y un máximo de ocho miembros.
2. Dentro de estos límites, la Comisión podrá elevar al Consejo de Administración una propuesta de modificación en el número de sus miembros, con el objeto de que éste sea el más adecuado para un eficaz funcionamiento.

Capítulo IV

SUJETO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

Artículo 9. Sujeto de las actividades de la Comisión

Las actividades de la Comisión se extenderán a:

- a) IBERDROLA, S.A.
- b) Sociedades participadas mayoritariamente por IBERDROLA, S.A.
- c) Otras sociedades participadas, en las que corresponda a IBERDROLA de cualquier forma el control efectivo o la responsabilidad en su gestión.

CAPÍTULO V

DISEÑACIÓN Y CESE DE MIEMBROS

Artículo 10. Designación

Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. de entre los Consejeros que lo integran. Igualmente designará a su vez entre los miembros elegidos quienes deban ostentar los cargos de Presidente y Secretario.

Artículo 11. Cese

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

- a) Cuando pierdan su condición de Consejeros de IBERDROLA, S.A.
- b) Por acuerdo del Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A.
- c) Cuando pasen a tener la condición de Consejeros ejecutivos conforme lo estipulado en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 12. Duración

Los miembros de la Comisión serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

CAPÍTULO VI REUNIONES

Artículo 13. Sesiones

1. La Comisión se reunirá cuantas veces fueran necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, y como mínimo, cuatro veces al año, reuniones que se fijarán en el calendario correspondiente.
2. Igualmente deberá reunirse cuando así lo solicite la mitad de sus componentes.

Artículo 14. Convocatoria

1. La convocatoria será comunicada con una antelación mínima de ocho días por el Secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o Secretario por orden de aquél.
2. En la convocatoria se incluirá el orden del día de la sesión.

Artículo 15. Constitución

1. Quedará constituida la Comisión con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
2. En caso de ausencia del Presidente presidirá la sesión el Consejojero más antiguo y en caso de ausencia del Secretario actuará como tal el más moderno.

Artículo 16. Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
2. El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas, que será aprobada en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

Artículo 17. Asistencia

1. A requerimiento de la Comisión, podrán asistir a la misma el Consejero Delegado, cualquier directivo del Grupo, así como cualquier representante de IBERDROLA en los Consejos de Administración de las Sociedades participadas.
2. El Consejero Delegado podrá solicitar reuniones informativas con la Comisión, de carácter excepcional.
3. La Comisión podrá requerir la presencia en sus reuniones del Auditor de Cuentas.

CAPÍTULO VII

RELACIONES

Artículo 18. Relaciones con el Consejo de Administración

1. El Presidente de la Comisión informará periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y asesorará y propondrá aquellas medidas que estime conveniente implantar dentro del ámbito de sus funciones.
2. Anualmente se someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria con las actividades desarrolladas por la Comisión.

Artículo 19. Relaciones con la Auditoría Interna

1. La Comisión, a propuesta del Consejero Delegado de IBERDROLA, S.A. será la encargada de nombrar al Director de Auditoría Interna y aprobar la Norma Básica de Auditoría Interna.
2. La Comisión orientará y supervisará las actividades de Auditoría Interna a través de la aprobación de su plan anual y el seguimiento de sus recomendaciones, manteniendo esta Dirección una dependencia funcional del Presidente de la Comisión.
3. Adicionalmente a las responsabilidades propias de su función, la organización de Auditoría Interna será el órgano normal de comunicación entre la Comisión y el resto de la organización de la Sociedad, siendo la responsable de preparar la información requerida en las sesiones, asistiendo a las mismas, si la Comisión lo estimase oportuno, el Director de Auditoría Interna.

Artículo 20. Relaciones con el Auditor de Cuentas

1. La Comisión aprobará la propuesta de nombramiento del Auditor de Cuentas.
2. La Comisión hará el seguimiento de las recomendaciones propuestas por el Auditor de Cuentas y podrá requerir su colaboración cuando lo estime necesario.

Artículo 21. Relaciones con la Dirección de IBERDROLA y su Grupo

La Comisión podrá recabar información y recurrir la colaboración de cualquier directivo o empleado de IBERDROLA y su Grupo, lo que se notificará al Consejero Delegado.

CAPÍTULO VIII

FACULTADES, ASESORAMIENTOS Y OBLIGACIONES, E INTERPRETACIÓN

Artículo 22. Facultades y asesoramiento

1. La Comisión podrá acceder libremente a cualquier tipo de información, documento, registro contable o extracontable, contrato, etc., que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos para el mejor cumplimiento de su función, quienes deberán dirigir sus informes directamente al Presidente de la Comisión.
2. En todo caso, y de acuerdo con la circunstancia derivada de sus miembros por su condición de Consejeros y de miembros de la Comisión, deberán éstos actuar con independencia de criterio y de acción respecto al resto de la organización, ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, y mantener la más absoluta confidencialidad.

Artículo 23. Cumplimiento y difusión

1. Los Consejeros miembros de la Comisión y los Directivos del Grupo IBERDROLA tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Reglamento a cuyo efecto, el Secretario del Consejo de Administración de IBERDROLA facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.
2. Adicionalmente, el Presidente y los miembros de la Comisión tendrán la obligación de velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de adoptar las medidas oportunas para que el mismo alcance amplia difusión en el resto de la organización de IBERDROLA y su Grupo.

Artículo 24. Interpretación y diferencias

Cualquier duda o discrepancia de interpretación del presente Reglamento será resuelta por mayoría en la propia Comisión y, en su defecto, por el Presidente, asistido de las personas que al efecto el Consejo designe.